

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0221.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a datos personales, recibida en esta Unidad el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1) Fotocopia certificada del mandamiento de embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con REF. 2c-6jem-05-, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, a nombre de la solicitante.
- 2) Certificación del historial de los descuentos del embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con REF. 2c-6jem-05, de fecha 24 de enero de 2005, a nombre de la peticionaria.
- 3) Certificación del monto acumulado en el embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con REF. 2c-6jem-05-, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, a nombre de la solicitante, según los registros que posea la División de Fondos Ajenos en Custodia.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0221 por medio electrónico el veintisiete de junio del presente año, al Departamento de Tesorería Institucional y a la Dirección General de Tesorería, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

El Departamento de Tesorería Institucional, oficina adscrita a la Dirección Financiera, respondió la solicitud por medio de notas de referencias DF/DTI/203/2019 y DF/DTI/204/2019, ambas de fecha tres de julio del corriente año, remitiendo la siguiente información:

- 1) Copia simple de mandamiento de embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con referencia 2c-6jem-05, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco.
- 2) Constancia del historial de los descuentos de embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con referencia 2c-6jem-05, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, a nombre de la solicitante.

En el caso de la información del número 1), la Dirección en referencia aclara que no es posible realizar la certificación del documento, debido a que no cuenta con el documento original.

La Dirección General de Tesorería por medio de nota de referencia DGT-DEX-0461-2019, de fecha dos de julio del corriente año, recibido en esta Unidad el día tres del mismo mes y año,



citando la norma C.2.7.2 Norma para el Manejo y Control de los Embargos Judiciales, del Manual, expresan:

"Los registros que mantiene el SITEP en la Subcuenta Contable 41201056 TESORERIAS INSTITUCIONALES CUENTA EMBARGOS, son globales y no contiene el detalle por empleado, debido a que el control individual de cada una de las personas a la que le efectúan descuentos por embargos, es responsabilidad de cada Pagaduría Institucional que lo retiene; por tal razón para la DGT, no es posible proporcionar la certificación solicitada. Dicha información, sólo puede brindarla la Pagaduría Institucional correspondiente".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a:

- a. Copia simple de mandamiento de embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con referencia 2c-6jem-05, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco y
- b. Constancia del historial de los descuentos de embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con referencia 2c-6jem-05, de fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, a nombre de la solicitante;

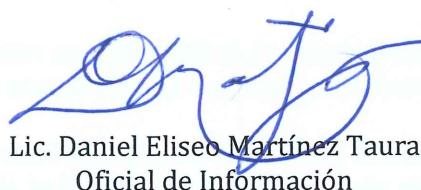
II) ENTRÉGUESE la información proporcionada por el Departamento de Tesorería Institucional, previo la cancelación de los costos de reproducción.

III) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.18), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, monto que deberá ser cancelado en la colecturía del Ministerio de Hacienda, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente;

IV) ACLÁRESE a la solicitante que:

- a. Se le entrega copia simple de mandamiento de embargo judicial, debido a que la Dirección Financiera, ha manifestado que no posee el documento original;
- b. Según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, no es posible brindarle emitirle certificación del monto acumulado en el embargo judicial emitido por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con REF. 2c-6jem-05; por las razones expuestas en el Considerando I) de la presente providencia; y

V) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

